

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 272 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 926-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2025, el Informe Nº 156-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 21 de julio de 2025, el Informe Nº 703-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de julio de 2025, la Carta S/N-2024 presentado el 13 de diciembre de 2024, por el propietario del PREDIO RÚSTICO UBIC.RUR.PREDIO CUBA ÁREA Ha. 2.15, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Partida Registral Nro: 40008545, solicitando factibilidad para los servicios de agua potable y alcantarillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: "5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)";

Por su parte, el artículo 8º describe las condiciones que debe cumplir el tercero interesado crea un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento para las Habilitaciones Urbanas. "8.1. Cuando se solicite el CFS para habilitaciones urbanas que impliquen la creación de un nuevo sistema de agua potable y/o saneamiento, como condiciones técnicas y administrativas que los terceros interesados deben implementar para el acceso a los servicios, los prestadores consideran en los CFS lo siguiente: 1. El Tercero interesado debe financiar la supervisión de la obra. 2. El Tercero interesado asume los costos incrementales mensuales por la operación y mantenimiento hasta por un plazo que no puede ser mayor a treinta y seis (36) meses desde la conformidad de obra otorgada por el prestador. Los costos por operación y mantenimiento son equivalentes a los calculados en el estudio tarifario del prestador de servicios para el caso de uso de tecnologías convencionales. 8.2. El prestador de servicios constituye un comité para la conformidad de obra y recepción, integrado por profesionales del prestador y el Tercero interesado. Otorgada la conformidad, el prestador de servicios debe recepcionar la infraestructura, bajo responsabilidad; siempre



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 272 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que se haya suscrito el contrato señalado en el artículo 9 del presente Reglamento. La transferencia de la infraestructura se realiza con carácter de ANR”;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - “Otorgamiento de Factibilidad de Servicios”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la Carta S/N -2024 presentado el 13 de diciembre de 2024 en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., el señor Marco Antonio Roman Herrera en condición de propietario del predio denominado “PREDIO RÚSTICO UBIC.RUR.PREDIO CUBA ÁREA Ha. 2.15, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” con Partida Registral Nro: 40008545, solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de habilitación Urbana, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 703-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem a). la Factibilidad del servicio de alcantarillado es procedente; opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 156-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 21 de julio de 2025; recomendando se apruebe la “FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EN EL PREDIO RÚSTICO UBIC.RUR.PREDIO CUBA ÁREA Ha. 2.15, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA” con Partida Registral Nro.: 40008545”, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- o Se debe indicar que el proyecto de habilitación urbana del predio Parcona -predio rústico UBIC. RUR. Predio Cuba ubicado en el distrito de Parcona, provincia, y departamento de Ica cuenta con 113 lotes, siendo el QMH requerido de 3.11 lt/sg. Cabe indicar que por esa zona pasa una red de agua potable por la avenida ocho (8) de diámetro 110 mm de material PVC-UF la cual es abastecida del pozo orongo; Asimismo, existe un proyecto en ejecución por parte de la inmobiliaria El Pino, quien ha construido un reservorio elevado y va a perforar un pozo tubular para abastecer a la Urbanización San Camilo, por lo que, durante la elaboración del expediente técnico, el proyectista deberá analizar las dos opciones de abastecimiento (Av. Ocho o Urb. San Camilo). Cabe indicar que, para garantizar el caudal en el sector es necesario que adquiera el propietario del proyecto, un equipo de bombeo completo para el pozo tubular, asimismo se instale un sistema de válvula de aire y purga.

Sistema de Alcantarillado:

- o El caudal de aporte sería de 2.49 lts/seg, por lo que, se podría otorgar la factibilidad por la Urb. San Camilo de la inmobiliaria El Pino, el cual su red secundaria va por gravedad hacia el colector principal de 800mm que pasa por la Av. Siete hasta PETAR Cachiche.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 272 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total S/
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable	2.15	131.44	282.60
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	2.15	131.44	282.60
Costo total por Colaterales			565.20
Impuesto General a las Ventas 18%			101.73
Costo total por colaterales con IGV			666.93

Que, mediante el Informe N° 926-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la "FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EN EL PREDIO RÚSTICO UBIC.RUR.PREDIO CUBA ÁREA Ha. 2.15, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" con Partida Registral Nro. 40008545"

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EN EL PREDIO RÚSTICO UBIC.RUR.PREDIO CUBA ÁREA Ha. 2.15, DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA" con Partida Registral Nro. 40008545", bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 703-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 156-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 926-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Marco Antonio Roman Herrera, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 666.93 (Seiscientos sesenta y seis con 93/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 272 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Marco Antonio Roman Herrera, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.